

1

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 **NUMERO: 2014-16-01-01-P02591**

2 **CONSTITUCIÓN DE**

3 **LA COMPAÑÍA**

4 **CONSULTORA DESARROLLO**

5 **TERRITORIAL CDETERR**

6 **CIA. LTDA -**

A.N. Di 2 Copias

7 **CUANTÍA: \$.400,00.-**

8 *****

9 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
10 del Ecuador, hoy día, veinte de agosto del dos mil catorce, ante mí,
11 Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de este Cantón,
12 comparecen: **CAROLINA ESTEFANIA SILVA ARAUJO**, quien
13 declara ser soltera, bachiller en informática, **Y BLONDY MARISOL**
14 **SILVA ARAUJO**, quien declara ser casada, de profesión Diplomado
15 Superior en Gestión y Finanzas, los comparecientes son
16 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados todos en esta ciudad
17 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; legalmente capaces para
18 esta clase de actos y contratos a quienes de conocerlos doy fe; y,
19 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
20 naturaleza y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
21 **COMPAÑÍA**, para su otorgamiento presentó la minuta que es del
22 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de las
23 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste
24 el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
25 **CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA.**
26 **LTDA.**, que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
27 **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen para otorgar la
28 presente escritura pública los señores: **SILVA ARAUJO BLONDY**



DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 MARISOL, casada y SILVA ARAUJO CAROLINA ESTEFANIA,
2 soltera, todos los comparecientes lo hacen por sus propios y
3 personales derechos, son mayores de edad, ecuatorianos,
4 domiciliados en Puyo, provincia de Pastaza, transito en la ciudad de
5 Quito, hábiles para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA:**

6 **Voluntad de Fundación.-** Los comparecientes declaran que es su
7 voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante el
8 presente contrato y se denominara CONSULTORA DESARROLLO
9 TERRITORIAL CDETERR CIA.LTDA./por consiguiente, tienen la
10 calidad de Socios Fundadores de la misma. **CLAUSULA**

11 **TERCERA.- Régimen Normativo.-** Los fundadores expresan que
12 la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de
13 Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en
14 lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos Sociales que se
15 insertan a continuación. **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS:**

16 **ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Duración.-** La compañía
17 se denominara CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL
18 CDETERR CIA.LTDA./durara ~~Cinco años~~ desde la fecha de su
19 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía,
20 pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá
21 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las
22 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

23 **ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía
24 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el cantón
25 Pastaza, Provincia de Pastaza, pudiendo establecer sucursales y
26 agencias de en uno o varios lugares dentro o fuera de la Republica.

27 **ARTICULO TERCERO. Objeto Social.-** El objeto Social de la
28 compañía consiste en ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA



1 GEOCIVIL Y PLANIFICACION TERRITORIAL NACIONAL podrá ser
2 agente o representante de firmas nacionales o extranjeras previo
3 cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley; a realizar
4 consultorías internas y externas a nivel nacional e internacional, a
5 comercializar e importar toda clase de productos y servicios al
6 Ecuador, exportar productos y servicios y realizar todo acto
7 autorizado por la Ley, vinculado con el objeto social. Para el
8 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar contratos
9 permitidos por la normativa vigente, especialmente: contratos de
10 asociación, cuentas de participación o consorcios de actividades con
11 otra u otras personas jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras.
12 **ARTICULO CUARTO.- Capital Social.-** El Capital Social de la
13 Compañía es en numerario en la cantidad de Cuatrocientos Dólares
14 de los estados unidos de Norteamérica (~~\$400.00~~) divididas en
15 cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un
16 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. **ARTICULO**
17 **QUINTO.- De las aportaciones.-** Las participaciones gozan de
18 iguales derechos y los beneficios de la Compañía, se repartirán a
19 prorrata de las participaciones sociales pagadas, esto es, aquellas
20 totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las
21 deducciones previstas en las leyes y todos los gastos deducibles,
22 cargas sociales y las amortizaciones de impuestos, tributos, tasas e
23 intereses generados de acuerdo a la ley. **ARTICULO SEXTO.-**
24 **Certificados de Aportación.-** Los certificados de Aportación
25 tendrán el carácter de no negociables y se expedirán de conformidad
26 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberían ir firmados por
27 el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La
28 Compañía llevara un libro de participaciones en el cual se registraran

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 las participaciones de la sociedad de cada socio e ira firmado por el
2 Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO.-**
3 **Transferencia de Participaciones.-** Los socios podrán ceder las
4 participaciones cumpliendo a afecto lo que determina la Ley de
5 Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a otros socios
6 quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de
7 treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran.
8 **ARTICULO OCTAVO.- Aumento de Capital.-** Los Socios tendrán
9 derecho preferentemente para suscribir los aumentos de capital
10 social que acordaren en legal forma. **ARTICULO NOVENO.-**
11 **Gobierno y Administración.-** La Compañía estará Gobernada por
12 la Junta General y por el Presidente. **ARTICULO DECIMO.- Junta**
13 **General.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y
14 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios
15 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
16 sociales y para tomar las decisiones que se juzgue convenientes en
17 defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
18 **Atribuciones a la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta
19 General además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
20 siguientes: a) Nombrar y remover a los Administradores y
21 Comisarios por causas legales; b) Fijar la retribución de los
22 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance
23 general, las cuentas de resultados y los informes que deberían
24 presentar el Gerente General y el Comisario referentes a los
25 negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
27 capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y
28 en general acordar todas las modificaciones al contrato social y a la

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de
 2 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus
 3 representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
 4 todas las demás atribuciones que correspondan según la Ley,
 5 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, los presentes
 6 Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta
 7 General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Clases de Juntas.-**
 8 Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.-
 9 Las juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
 10 primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y
 11 los balances que presentan los administradores, para resolver
 12 acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las
 13 partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado
 14 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas
 15 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
 16 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas
 17 ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
 18 principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas
 19 Universales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Juntas**
 20 **Universales.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta
 21 Universal se entenderá legalmente convocada y válidamente
 22 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
 23 territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital
 24 social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
 25 la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El acta deberá ser
 26 suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
 27 **DECIMO CUARTO.- Convocatorias.-** Las juntas de socios serán
 28 convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se
2 enviaran a las direcciones registradas pos los Socios; y, en las
3 demás formas establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
4 **DECIMO QUINTO.- Quórum de instalación.-** La Junta General no
5 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
6 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaran
7 más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
8 segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
9 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
10 **SEXTO.- Mayoría.-** Cada participación de un dólar de los Estados
11 Unidos de Norteamérica da derecho a un voto en las Juntas
12 Generales. Las Resoluciones se tomaran por mayoría de votos del
13 capital asistente, los votos en blancos y las abstenciones se
14 sumaran a la mayoría de votos. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-**
15 **Representación.-** Los Socios podrán hacerse representar en las
16 Juntas Generales por otro Socio o por personas extrañas a la
17 Compañía, mediante carta de poder dirigida al Presidente de la
18 Compañía, con carácter especial para cada Junta, o mediante poder
19 especial o general. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Dirección de**
20 **Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
21 Compañía; actuara como Secretario el Gerente General. En caso de
22 ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrara
23 Presidente y/o Secretario Ad - Hoc. El acta de las deliberaciones y
24 acuerdos de las Juntas Generales llevaran las firmas del Presidente
25 y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta
26 deberá ser suscrita además por todos los asistentes. **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO.- Actas y Expedientes.-** Las actas se llevaran
28 en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escritas a



1 máquina en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma
2 del Secretario en cada una guardando un riguroso orden
3 cronológico. **ARTICULO VIGÉSIMO.- Del presidente.-** La
4 compañía contara con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de
5 ella, será elegido por la Junta General y durara en sus funciones
6 ~~Cuatro años~~ y podrá ser reelegido indefinidamente. La designación
7 de Presidente puede caer en cualquier persona legalmente capaz
8 para el ejercicio del cargo siendo éste parte o no de la Compañía. a)
9 Para instancias legales, se designa a señorita SILVA ARAUJO
10 CAROLINA ESTEFANIA con Cédula de Ciudadanía número
11 160045839-0 como presidenta de la CONSULTORA DESARROLLO
12 TERRITORIAL CDETERR CIA.LTDA. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **PRIMERO.-** Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y
14 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas
15 Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General o Secretario, los certificados de aportación emitidos y las
17 actas de las sesiones de la Junta General; c) Convocar, conjunta o
18 separadamente con el Gerente General, a sesiones de la Junta
19 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
20 todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del Límite fijado por
21 la Junta General de Socios; e) Reemplaza al Gerente General en
22 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta
23 que la Junta General designe nuevo Gerente General; y, f) En
24 General, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de
25 ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplaza la
26 persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios.
27 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Gerente General.-** La
28 compañía tendrá un Gerente General que podrá ser o no ser Socio

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo
2 ~~cuatro años~~, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones
3 se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. La designación
4 de Gerente General, puede recaer en cualquier persona legalmente
5 capaz para el ejercicio del cargo siendo éste, parte o no de la
6 Compañía/**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones del**
7 **Gerente General.-** A más de las atribuciones que le confiere la Ley y
8 este Estatuto, al Gerente General le corresponde: a) Ejercer la
9 \representación legal, judicial y extrajudicial de la CONSULTORA
10 DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA.LTDA. b) Convocar a
11 Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c)
12 Organizar, administrar y dirigir las dependencias del CONSULTORA
13 \ DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA.LTDA., cuidar y
14 vigilar todo lo esté bajo su responsabilidad, que se elaboren
15 correctamente los libros sociales y contables; d) Responsabilizarse
16 por la presentación de la información y el cumplimiento de
17 \obligaciones ante los organismos de control; e) Administrar la
18 \CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR
19 CIA.LTDA., sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de
20 operación tanto en el ámbito interno como externo; f) Firmar
21 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g)
22 Suscribir en representación de la CONSULTORA DESARROLLO
23 \ TERRITORIAL CDETERR CIA.LTDA., toda clase de obligaciones,
24 actos y contratos hasta por una suma equivalente a los quinientos
25 dólares y para montos superiores requerirá de la autorización escrita
26 del Presidente; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las
27 escrituras públicas de enajenación, compra, venta o limitación de
28 dominio de inmuebles, previa autorización de la Junta General; i)

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 Solicitar créditos bancarios, aceptar pagarés, letras de cambio, abrir
2 y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, con las limitaciones
3 previstas en el literal g) de este artículo; j) Nombrar y remover a los
4 trabajadores de la CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL
5 CDETERR CIA.LTDA./Fijar sus remuneraciones y decidir sobre las
6 renunciaciones que le fueran presentadas, excepto sobre los funcionarios
7 cuya designación le corresponde a la Junta General; k) Actuar por
8 medio de apoderados especiales, pero si el poder es general,
9 necesitará autorización de la Junta General; l) La demás que sean
10 necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la
11 CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR
12 CIA.LTDA./m) De conformidad con lo establecido en el reglamento
13 interno y la Ley, se designa a la Señora: INGENIERA SILVA
14 ARAUJO BLONDY MARISOL como GERENTE GENERAL de la
15 CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR
16 CIA.LTDA.. **ARTICULO ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la**
17 **Representación Legal.-** La Representación Legal de la Compañía,
18 tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá individualmente el
19 Gerente General de ella y se extenderá a todos los asuntos
20 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o
21 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con
22 las limitaciones que establecen las Leyes y estos Estatutos.
23 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- De los Comisarios.-** La Junta
24 General nombrara un Comisario Principal y un Suplente; duraran en
25 el ejercicio de sus funciones un año, con todas las facultades y
26 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
27 que se les fije la Junta General; quedando autorizados para
28 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y además

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No
2 requieren ser Socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Comisario Principal presentara
4 al final del ejercicio económico un informe detallado de la Junta
5 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad.
6 Podrá solicitar que se convoque a la Junta General Extraordinaria u
7 Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Prorroga de Funciones.-**
9 Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los
10 representantes y funcionarios, continuaran en sus cargos hasta que
11 la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de
12 destitución, en el que el funcionario destituido será inmediatamente
13 reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.

14 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Ejercicio Económico.-** El
15 ejercicio anual de la Sociedad se contara del 1 de Enero al 31 de
16 Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

17 **Aprobaciones de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún
18 balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se
19 pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos
20 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que
21 se reunirá la Junta que los aprobara. El balance general, estado de
22 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General
23 y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios, por
24 lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de
25 la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-**

26 **La Fiscalización.-** Declaramos bajo juramento que todas las
27 actuaciones de los administradores de la CONSULTORA
28 DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA.LTDA., se someterán

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 a fiscalización y control de los organismos y autoridades
2 correspondientes según lo disponga la ley, los reglamentos y
3 resoluciones vigentes de la Constitución de la República del
4 Ecuador. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMER.-Disolución.-** La
5 disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo
6 o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos
7 previstos por la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
8 **Liquidación.-** En todos los casos de liquidación, corresponderá a la
9 Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de
10 designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un
11 suplente. Si la Junta General no designare un liquidador, o si por
12 cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o
13 a petición de parte, Superintendente de Compañías designara un
14 liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de
15 Compañías y además pertinentes. **CLAUSULA QUINTA.-**
16 **Suscripción e Integración del Capital:** El capital Social de la
17 Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
18 Norteamérica, el mismo que esta íntegramente suscrito y será
19 pagado en numerario y en su totalidad. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
20

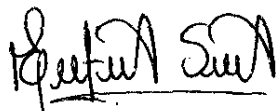
SOCIO	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
	PARTICI-	SUSCRITO	PAGADO	

21
22 Silva Araujo
23 Blondy Marisol 380 \$380,00 \$.380.00 95%
24 Silva Araujo
25 Carolina Estefania 20 \$20,00 \$.20,00 5%
26 **TOTAL 400 \$400,00 \$.400.00 100%**
27 **CLÁUSULA SEXTA.- Forma de Pago.-** El capital suscrito será
28 pagado por todos los socios en el numerario, en un cien por ciento

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 de cada participación y será depositado en una cuenta de
2 integración de una institución financiera de la localidad, una vez que
3 se obtenga las escrituras, el RUC y la demás documentación
4 pertinente, que solicita la institución financiera antes de la apertura
5 de la cuenta de integración. Usted señor notario, se servirá agregar
6 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de ésta
7 Escritura.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los fundadores facultan a
8 la Abogada Gloria Mercedes Banegas Monroy, para que realice
9 todos los trámites necesarios tendientes a obtener la resolución de
10 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, así
11 como la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil
12 y para que convoque a la Primera Junta General de Socios. Usted,
13 señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo
14 necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.
15 FIRMADO) Abogada Gloria Mercedes Banegas Monroy. Matrícula
16 Número dieciséis-dos mil once-nueve del Foro de Abogados.- Minuta
17 que ha sido transcrita de manera completa y que queda elevada a
18 escritura pública para que surtan los efectos legales que en derecho
19 se requiere y es necesario para esta clase de actos y contratos.
20 Leído íntegramente y en voz alta por mí, el Notario a los
21 comparecientes, quiénes se ratifican en su contenido, afirman y para
22 constancia firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-

23
24
25
26
27
28



f) CAROLINA ESTEFANIA SILVA ARAUJO

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



c.c.160045839-0 c.v.041-0197

[Handwritten signature]

f) BLONDY MARISOL SILVA ARAUJO

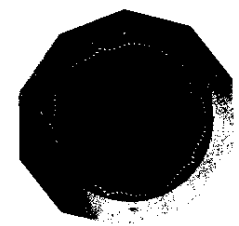
c.c.160050777-4 c.v.041-0196

[Handwritten signature of Dr. Andrés Chacha Gualoto]

DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Confiérase esta TERCERA COPIA CERTIFICADA la misma se guarda conformidad con la de sus originales, que reposan en los protocolos de la Notaria Primera del cantón Pastaza a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico

Puyo
[Handwritten signature]
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador



CER---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CEDULA DANIA
ARAUJO MARISOL
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

160050777-4



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DIP. SUP. GESTI. FINANZ
APellidos y Nombres del Padre SILVA MONTERO ORLANDO PABLO
APellidos y Nombres de la Madre ARAUJO PEREZ LILIA MARISOL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2011-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-18

V2344V4244

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



041

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0196

1600507774

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

SILVA ARAUJO BLONDY MARISOL

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

PUYO

PARRROQUIA

0

0

ZONA

PR- PRESIDENTE DE LA JUNTA



9

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7659746
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600507774 SILVA ARAUJO BLONDY MARISOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2014 2:32:46 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D636JK a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 160045839-0

SILVA ARAUJO CAROLINA ESTEFANIA

NOMBRES Y APELLIDOS
TIMBURAHUA/BAMOS/ULBA

LUGAR DE NACIMIENTO
14 NOVIEMBRE 1988

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002-0049-00049 F

TIMBURAHUA/BAMOS
ULBA 1988

Carolina Silva
FIRMA DEL CEDUCADO



EQUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO BACHILLER INFORMATICA

SECUNDARIA

ORLANDO FABIAN SILVA

LILIA MARISOL ARAUJO

PASTAZA 21/12/2006

21/12/2018

FORMA AO REN 0053566

PSZ



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0197 1600458390

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SILVA ARAUJO CAROLINA ESTEFANIA

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PUYO 8

PASTAZA PARROQUIA 3

CANTÓN ZONA

Carolina Silva
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 185 /, se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto , el 20 de agosto del 2014, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 192 .

Puyo , agosto 28 del 2014 .

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo Andrade Santamaría
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PASTAZA

